

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. **002122**

**29 MAY 2008**

**“Por la cual se adiciona la Resolución 0874 del 21 de marzo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 0874 del 21 de marzo de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio DIAGNOSTICAR 3555555, con matrícula mercantil No. 419506 del 30 de agosto de 2006, de propiedad de INVERSIONES RIZZO S.A., con NIT 830063584-0, carrera 43 No. 70-158 de la ciudad de Barranquilla del departamento del Atlántico, representada legalmente por el señor Alfredo de Jesús Tapia Rozo con cédula de ciudadanía No. 8.740.712, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión por línea de 12 vehículos por hora.

Que con oficio MT-21276 del 8 de abril de 2008, el señor Nelson Alberto Taborda Junco con cédula de ciudadanía No. 8.733.899, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-21285 del 18 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT-27598 y MT-31045 fechados 30 de abril y 15 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en cuarenta y cinco (45) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Cámara de Comercio
- Relación de personal
- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios
- Relación de equipos

RESOLUCIÓN NÚMERO 002122 29 MAY 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 0874 del 21 de marzo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555”

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago
- Certificado de Conformidad e Informe de auditoria expedido por el Organismo Certificador en original
- Permiso ambiental en original

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555 el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Nelson Alberto Taborda Junco
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla fechada 15 de abril de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 219638, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 445 del 19 de marzo de 2008 por la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Dama Barranquilla –DAMAB, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 011-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con dos líneas de inspeccion para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adicionar la Resolución 0874 del 21 de marzo de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555, con matricula mercantil No. 419506 del 30 de agosto de 2006 y NIT 830063584-0, domiciliado en la Carrera 43 No. 70 – 158 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora cada línea y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
YARHOSLAV MUÑOZ ESPINOSA	91297006	JEFE DE LINEA
ALEXANDER ALFONSO MORALES P.	1048209189	OPERARIO
YEISON CERVANTES RIPOLL	90031660849	OPERARIO
STERLING DE JESUS CANTILLO OROZCO	1048209020	OPERARIO

"Por la cual se adiciona la Resolución 0874 del 21 de marzo de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555"

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	B3-0000432
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0020
ANALIZADOR DE GASES	AVL DITEST	161
ELEVADOR DE MOTOS	TECNOINGENIERIA	ELM100

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 MAY 2008

Dado en Bogotá, D. C,

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
 Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera Vfr  
 Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor DIAGNOSTICAR 3555555"  
 Nit.: 830063584-0  
 Representante Legal: Nelson Alberto Taborda Junco con cédula de ciudadanía No. 8.733.899  
 Cédula Ciudadanía:  
 Dirección: Carrera 43 No. 70 - 158  
 Teléfono : 3560059 - 3555555  
 Ciudad: BARRANQUILLA